

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para la ejecución del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTE Y TURISMO

76.- REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA ELECCIÓN, REPRESENTACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Estatuto de Autonomía de Melilla aprobado por la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.17 competencias con el alcance previsto en el apartado 2 de dicho artículo, en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio.

Por otra parte, el R.D. 1383/1997 de 29 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de deportes, en su apartado B) 4 de Anexo establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las funciones que venía realizando la Administración del Estado, en materia de deporte, en cuanto a Asociaciones Deportivas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 12/1996, de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997, se faculta a la Ciudad de Melilla competencias para regular, reglamentariamente, la constitución, régimen jurídico, estructura interna y funcionamiento de las Federaciones Deportivas de su ámbito territorial.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se recogen en el texto siguiente, que se someterá a la aprobación asamblearia, normas generales sobre la regulación del Comité de Disciplina Deportiva de la Ciudad de Melilla que entenderá sobre los recursos que se interpongan contra las resoluciones de las Federaciones Deportivas de Melilla, en materia de disciplina deportiva de las denuncias que las Instituciones competentes presenten ante él. Se intenta, así mismo, al crear este Comité de Disciplina Deportiva la independencia del mismo respecto de las Federaciones Deportivas y la Administración, asegurando la objetividad y la ponderación de la aplicación de las normas reglamentarias y la necesaria coordinación entre los distintos estamentos y sus ámbitos competenciales.